

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 14 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 11 y 14 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 18 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

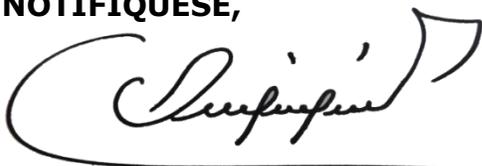
Radicado	2013 - 802
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HENRY NELSON INFANTE SERRANO
Demandados	WILSON DE JESUS PARRA OSORIO y JORGE LUIS PARRA GOMEZ

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Mayo diecinueve de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Con la ADVERTENCIA y SALVEDAD que el total de los intereses liquidados entre el periodo allí contemplado, es decir, entre el 20 de enero de 2021 al 28 de enero de 2022, corresponde a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/cte. (\$1.745.837,20), no como lo manifestó el apoderado en la liquidación.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de mayo de 2023.

No. 087



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl